



Resolución Directoral

N° - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTO:

El Memorándum N° 118-2026-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 6 de febrero 2026, de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; el Informe N° 0176-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CP, de la Coordinación de Programación de la Oficina de Abastecimiento, de fecha 10 de febrero de 2026, el Memorándum N° 252-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante la "Directiva"), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que, en el numeral 40.1 del artículo 40 de, establece que los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo, de la Directiva, establece que los "Encargos" a personal de la institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser

realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 136-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG “Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del MINCETUR”, en adelante “la Directiva”, la cual tiene por objeto establecer normas que regulen los procedimientos de solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados a los servidores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), bajo la modalidad de encargo”;

Que, el numeral 6.1 del rubro VI, Normas Generales, establece que, “Por el encargo se efectúa la entrega de dinero mediante cheque o transferencia bancaria, a servidores de la Entidad, en forma excepcional y previa autorización; para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos que son indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
(...)”

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del rubro V de la Directiva, sobre la responsabilidad, establece que, “El servidor a quién se otorgó el encargo es responsable de su ejecución y de la presentación de la rendición de cuenta documentada dentro de los plazos previstos en la presente Directiva; asimismo que, “El jefe inmediato del servidor responsable del encargo debe verificar que los gastos efectuados correspondan a los objetivos por los cuales se otorgó el encargo”;

Que, mediante el Memorándum N° 118-2026-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de la Dirección General de Juegos de Casino y Maquinaria Tragamonedas, solicita gestionar la asignación de un fondo especial bajo la modalidad de Encargo, por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles), a nombre del servidor Luis Jhonatan Zalon Guio, en el cargo de fiscalizador, de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, con el propósito de cubrir el pago de los servicios que se requieren para realizar las actividades de fiscalización a efectuarse en el interior del país del 16 al 27 de febrero del 2026, como lo sustenta en su Anexo N° 01;

Que, mediante el Memorándum N° 252-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Programación, evalúa y califica lo solicitado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; en el marco de las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, señalando que “(...) al no conocerse con precisión el detalle de los gastos a contratar, se cuenta con el sustento establecido en el numeral VI de la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG” Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo, por lo que resultaría procedente la solicitud de fondo bajo la modalidad de “encargo” formulada por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, añade que, “(...) se ha verificado que la referida solicitud de fondo otorgado bajo la modalidad de “encargo, no excede de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y se encuentra conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4. de la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG”;

Que en consecuencia, opina por la procedencia de lo solicitado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, respecto a la asignación de fondo otorgado bajo la modalidad de Encargo a nombre del servidor Luis Jhonatan Zalon Guio, por el monto de S/18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario - Certificado SIAF N° 981 precisando que, la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ha confirmado vía correo electrónico, que el servidor no tiene rendiciones de cuentas, ni devoluciones de montos no utilizados en encargos anteriores pendientes, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.8 del artículo 6 de la Directiva N° 009-2019- MINCETUR/SG;

Que, por lo expuesto y conforme a lo recomendado por la Oficina de Abastecimiento, resulta pertinente autorizar la asignación de fondos por encargo al servidor Luis Jhonatan Zalon Guio;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG "Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del MINCETUR", aprobada por Resolución Secretarial N° 136-2019-MINCETUR; y, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 378-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la asignación de fondos por Encargo al servidor Luis Jhonatan Zalon Guio, fiscalizador de la Dirección General de Juegos de Casino y Maquina Tragamonedas, por la suma de S/18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), con el propósito de cubrir el pago de los servicios que se requieren para realizar las actividades de fiscalización a efectuarse en el interior del país del 16 al 27 de febrero del 2026, cuyo detalle de gastos no se puede conocer con precisión ni con la debida anticipación, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIO	MONTO S/
09	17	2 3.27 112	Servicio de transporte de máquinas tragamonedas, bienes y/o medios de juego desde la localidad a intervenir y su posterior traslado al almacén de la DGJCMT en Lima	17,000.00
09	17	2 3 27 11 99	Traslado de efectivos de la Policía Nacional del Perú desde la localidad de origen hasta la localidad a intervenir y su posterior retorno.	1,000.00
			TOTAL	S/18,000.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, la supervisión del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG, y

que instruya al Sr. Luis Jhonatan Zalon Guio, sobre el uso del Fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El/la Servidor(a) civil designado(a) como responsable de un encargo es considerado como sujeto obligado para presentar su Declaración Jurada de Intereses, cuando el Encargo supere las tres (3) unidades impositivas tributarias; en cumplimiento al literal v) del artículo 8 de la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG; la Oficina de Contabilidad y Control Previo es la encargada de verificar el cumplimiento de esta disposición, cuando corresponda.

Artículo 4°.- La ejecución del encargo, se realizará estrictamente para los fines solicitados, con observancia obligatoria de lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG y la rendición de cuenta documentada del encargo autorizado por el artículo 1 de la presente Resolución, no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, la cual deberá ser presentada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N° 009-2019-MINCETUR/SG.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y turismo – MINCETUR

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo